



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°220- 2024 – MPA/GM

ASCOPE, 09 DE SETIEMBRE DEL 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 097-2024-MPA/GM, de fecha 26 de abril de 2024; Informe N° 185-2024-ORH/MPA, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; Informe N°011-2024-OGAJ-MPA, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 189-2024-MPA/OGPP, de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 0187-2024-OGAJ-MPA, de fecha 29 de agosto del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 94 dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; mientras que la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – establece en su Artículo II Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la administración Municipal, se rige entre otros principios consagrados en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, por el Principio de Legalidad; el mismo que refiere que todas las autoridades administrativas, deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, pero dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Principio del debido procedimiento; Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...) y el Principio de imparcialidad; Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en su artículo 34° inciso c) y artículo 35° inciso a), establece que la carrera administrativa termina por Cese definitivo teniendo como una de sus causas la del limite de setenta años de edad; concordante con los Artículos 182° inciso c) y 186° inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo los artículos 183° y 184° de su Reglamento, señala que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, dicha resolución expresará además todos los aspectos referentes a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, mediante Ley N° 31585 - Ley Que Incorpora El Incentivo CAFAE Al Cálculo De La Compensación Por Tiempo De Servicios (CTS) Del Personal Administrativo Comprendido En El Decreto Legislativo 276, en su artículo 2.- Modificación del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, quedando redactado en los siguientes términos: c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios; asimismo, establece que para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, en su artículo 2° establece que los ingresos de personal de los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276, se componen de la siguiente manera: 1. Ingreso de carácter remunerativo: Es el Monto Único Consolidado (MUC); 2. Ingreso de carácter no remunerativo: a. Beneficio Extraordinario Transitorio (BET);

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, sobre las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en su artículo 4°, establece que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: 4.1 Compensación vacacional(...) 4.2 Compensación por vacaciones truncas(...) 4.3 Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios(.) 4.4 Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios(...) 4.5 Compensación por Tiempo de servicios;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 097-2024-MPA/GM, de fecha 26 de abril de 2024; declara el cese definitivo, por causal de límite de edad, al servidor MARIO TEODORO MEDINA CHAVEZ, identificado con DNI N° 18826670, con eficacia a partir del 28 de abril de 2024, en el cargo de Ejecutor Coactivo I, bajo el régimen D.L. N° 276;



Que, mediante Informe N° 185-2024-ORH/MPA, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el Abog. Velis Huamanchumo Arroyo, de la Oficina de Recursos Humanos; informa que el ex servidor, era nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, registrando un record de 34 años 3 meses y 28 días habiendo cumplido los setenta (70) años de edad el 28 de abril de 2024, asimismo remite la propuesta de liquidación de beneficios sociales del trabajador, por un total Neto a cobrar de S/ 34,499.42 soles;

Que, mediante Informe N° 011-2024-OGAJ-MPA, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Abog. Adriana Patricia Aurazo García, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; remite los actuados, en el que informa que teniendo en cuenta lo señalado en su informe técnico legal N° 178-2024-DKBH-OGAJ-MPA, en el que emite opinión favorable el cese del trabajador, recomienda la liquidación de beneficios, en ese sentido, correspondiendo que la Oficina General de Planificación y Presupuesto se pronuncie respecto a la disponibilidad presupuestal.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, mediante Informe N° 189-2024-MPA/OGPP, de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por el CPC. Jhon Franklin Grados Isla, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; informa que no existe disponibilidad presupuestal, así como no es posible otorgar previsión presupuestal al haber vencido el plazo para ello (13 de junio de 2024), sin embargo recomienda que al ser un adeudo de pago de beneficios sociales por parte de la Municipalidad Provincial de Ascope, se podría considerar un cronograma de pagos en el periodo 2025, previa evaluación y modificación presupuestaria;

Que, con Proveído N° 1315, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por el Abog. Velis Huamanchumo Arroyo, de la Gerencia Municipal; deriva los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la respectiva emisión de opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 0187-2024-OGAJ-MPA, de fecha 29 de agosto del 2024, la Abog. Adriana Patricia Aurazo Garcia, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; habiendo analizado la documentación opina que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 097-2024-MPA/GM, de fecha 14 de diciembre de 2023, declara el cese definitivo, por causal de límite de edad, al servidor MARIO TEODORO MEDINA CHAVEZ, con eficacia a partir del 28 de abril de 2024, en el cargo de Ejecutor Coactivo I, bajo el régimen 276; por lo que corresponde disponer el pago de sus beneficios sociales conforme a Ley;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 133-2024-MPA/A, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal; asimismo, contando con los vistos buenos correspondientes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de Beneficios Sociales N° 004-2024-ORH/MPA obrante en autos, por la suma ascendente a S/ 34,499.42 soles, a favor de **MARIO TEODORO MEDINA CHAVEZ**, identificado con DNI N° 18826670; el mismo que fue cesado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 097-2024-MPA/GM, con eficacia a partir del 28 de abril de 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la liquidación de beneficios sociales antes aludida será cancelada al ex trabajador en los subsiguientes años fiscales, pudiendo considerarse un cronograma de pagos en el periodo 2025, previa evaluación y modificación presupuestaria.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al interesado conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
GERENTE MUNICIPAL
Abog. Velis Huamanchumo Arroyo